

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 56
SERIE 2006-2007
(P. de R. Núm. 59, Serie 2006-2007)**

APROBADA:

21 DE DICIEMBRE DE 2006

RESOLUCION

**PARA APROBAR UN ACUERDO INTERAGENCIAL DE
SERVICIOS DE ADIESTRAMIENTO ENTRE EL COLEGIO DE
JUSTICIA CRIMINAL DE PUERTO RICO Y EL MUNICIPIO DE
SAN JUAN, A FIN DE CAPACITAR AL PERSONAL QUE
FORMARA PARTE DEL CUERPO DE LA POLICIA
MUNICIPAL DE SAN JUAN EN ASPECTOS RELACIONADOS
CON LAS CIENCIAS POLICIALES; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: El Municipio de San Juan reconoce el valor y aportación del Cuerpo de la Policía Municipal de San Juan en el esfuerzo de la Administración actual de mantener nuestra sociedad como una de ley y orden;

POR CUANTO: Es de sumo interés para esta Administración Municipal el que sus Agentes del Orden Público cuenten con un adiestramiento efectivo que los capacite para realizar las arduas y peligrosas labores que su trabajo requiere;

POR CUANTO: El Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico ofrece cursos de adiestramiento en aspectos relacionados a las Ciencias Policiales;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha realizado gestiones a fin de enviar a treinta y nueve (39) candidatos a participar en el Curso de Policías Municipales que ofrece el Colegio Universitario;

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del Gobierno Central para, entre otros, realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública o prestarse cualquiera otros servicios en común;

POR CUANTO: El inciso (a) del Artículo 14.002, antes citado, añade que todo contrato que se otorgue de conformidad con dicho Artículo, deberá ser autorizado por la Legislatura Municipal de cada Municipio que sea parte del mismo;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

POR CUANTO: Es necesario otorgar un Acuerdo Interagencial entre el Municipio de San Juan y el Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico a fin de que los candidatos participen en el Curso de Policías Municipales que ofrece el Colegio Universitario.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un Contrato de Servicios de Adiestramiento con el Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico, copia del cual se acompaña y se hace formar parte de esta Resolución, a fin de permitir que treinta y nueve (39) candidatos participen en el Curso de Policías Municipales que ofrece el Colegio Universitario.

Sección 2da.: El pago del adiestramiento al que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Resolución provendrá de la Partida Núm. 6104.07.31111100.1272.0000.0000.

Sección 3ra.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 59, Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de diciembre de 2006, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las nueve páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 19 de diciembre de 2006.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Interino
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____de _____de 2006

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde

Núm. Contrato:

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COLEGIO UNIVERSITARIO DE JUSTICIA
CRIMINAL DE PUERTO RICO**

CONTRATO DE SERVICIOS DE ADIESTRAMIENTO

-----Otorgado en la Ciudad de Gurabo, Puerto Rico hoy ____ de _____
de_____.-----

-----**COMPARECEN**-----

-----**DE LA PRIMERA PARTE: : EL MUNICIPIO DE SAN JUAN**, una entidad gubernamental existente a amparo de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con número de identificación patronal 660-42-7032, representado en este acto por, Hon. Jorge A. Santini Padilla, Alcalde, mayor de edad casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, y/o su representante autorizado Coronel Adalberto Mercado Cuevas, Jefe de Área Programática de Seguridad Pública del Municipio de San Juan, mayor de edad, casado, con número de Seguro Social 584-68-1153, y vecino de Toa Baja, Puerto Rico, quien comparece en virtud de la Orden Ejecutiva JS-114, Serie 2004-2005, Puerto Rico, en adelante denominado como **“EL MUNICIPIO”**-----

-----**DE LA SEGUNDA PARTE: EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE JUSTICIA CRIMINAL DE PUERTO RICO** representado por el Lcdo. José Orlando López Rodríguez, mayor de edad, soltero y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, en su carácter de Rector y en representación del Presidente del Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico, Seguro Social Patronal 660-59-4729, de aquí en adelante denominado **“EL COLEGIO”**. -----

-----**EXPONEN**-----

-----Que en virtud de lo dispuesto en la Ley Número 19 de 12 de mayo de 1977, conocida como “Ley de la Policía Municipal”, según enmendada y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley Número 53 de 10 de junio de 1996, mejor conocida como “Ley de

la Policía de Puerto Rico de 1996 ”, y la Ley Núm. 155 de 17 de julio de 1999, que crea el Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico ofrecerá un adiestramiento básico para capacitar al personal que formará parte del Cuerpo de Policías Municipales, en aspectos relacionados con las ciencias policiales. -----

-----Ambas partes con la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio y en su consecuencia lo formalizan de acuerdo a las siguientes: -----

-----**CLAUSULAS Y CONDICIONES**-----

-----**UNA:** “**EL COLEGIO**” ofrecerá un adiestramiento en cualquiera de sus facilidades (Centro de Adiestramiento en Gurabo, Villalba o Aguadilla para treinta y nueve (39) participantes en el Curso de Policías Municipales. -----

-----**DOS:** Este contrato tendrá vigencia desde el 5 de febrero de 2007 hasta el 31 de julio de 2007. No obstante, si el adiestramiento se extendiere ya sea por suspensión provocada por algún estado de emergencia o situaciones a nivel administrativo u operacional del Colegio, que provoque la suspensión temporera del mismo, se procederá a extender su vigencia, en mutuo acuerdo de las partes. -----

-----**TRES:** “**EL MUNICIPIO**” se compromete a pagar a “**EL COLEGIO**” la cantidad de **diez mil setenta y siete dólares con noventa y un centavos (\$10,077.91)** por cada participante, para un total de trescientos noventa y tres mil treinta y nueve dólares con cuarenta y nueve centavos **(\$393,039.49)** para treinta y nueve **(39) participantes**, durante el período de duración de este adiestramiento. -----

-----Previo al inicio del adiestramiento, “**EL COLEGIO**” le someterá a “**EL MUNICIPIO**” la factura correspondiente de los servicios a ser ofrecidos. Estos servicios serán pagados en su totalidad y por adelantado al formalizar el acuerdo que cubre los mismos. “**EL MUNICIPIO**” pagará estos servicios contra la cifra de Partida de Fondos Número 1000.XX.3111100.1272.0000 de Adiestramiento. El pago de estos servicios se acreditará a la **Cifra de Cuenta 2005-788-257-081**. -----

-----**CUATRO:** “**EL MUNICIPIO**” se compromete a verificar y cotejar los expedientes de los participantes de este adiestramiento y que contenga el historial médico, el examen médico completo y que incluya lo siguiente: *Radiografía de pecho, SMA-18,*

audiometría, evaluación de sus oídos, ojos, nariz, garganta, abdomen, piel, genitales, presión arterial, peso y medidas, examen de la próstata, laboratorios, prueba de ELISA (SIDA), 18 químicos de sangre (hematología) CBC, U/A, VDRL, orina RPR (sífilis y otras enfermedades venéreas), tuberculosis, un examen psicológico, un examen escrito y una investigación confidencial sobre la conducta de los participantes que hayan aprobado en forma satisfactoria todas las pruebas antes mencionadas, incluyendo certificado reciente de antecedentes penales.-----

-----Del mismo modo, **“EL MUNICIPIO”** certificará que éstos fueron sometidos a una prueba confiable para detectar la presencia de sustancias controladas en el organismo y que dicho resultado fue negativo.-----

-----**CINCO:** **“EL MUNICIPIO”** se compromete a suministrarle al Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico, previo al comienzo del adiestramiento, una certificación por cada participante donde se haga constar que obra bajo su control el expediente personal de éste y que en el mismo están incluidos todos los exámenes y documentos requeridos en la Cláusula CUATRO. Dichos expedientes estarán sujetos a inspección por **“LA POLICIA”** y **“EL COLEGIO”** hasta que finalice el adiestramiento objeto de contratación. Del mismo modo, someterá previo al comienzo del adiestramiento, y para cada participante, todos los documentos de admisión requeridos por el Colegio. A estos efectos se rechazará la admisión de cualquier participante que no cumpla con los requisitos de admisión establecidos por el Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico y la Policía de Puerto Rico. Será responsabilidad del **“EL MUNICIPIO”** el proveerse de todos los uniformes, materiales, y libros que se le requieran a los participantes para el adiestramiento. -----

-----**SEIS:** **“EL MUNICIPIO”** releva a **“EL COLEGIO”** y a **“LA POLICIA”** de toda responsabilidad en caso de cualquier accidente que ocurriere durante las horas de adiestramiento y hasta que todos los participantes en el mismo abandonen las dependencias de **“EL COLEGIO”** y **“LA POLICIA”**, por lo que **“EL MUNICIPIO”** se compromete a mantener a sus expensas una póliza del Fondo del Seguro del Estado para cubrir los riesgos resultantes. -----

-----**SIETE:** “**EL COLEGIO**” proveerá a los participantes lo siguiente: instructores en materias policiales, alimentos, alojamiento, laboratorios, y un certificado que muestre la aprobación del adiestramiento de referencia. -----

-----**OCHO:** “**EL COLEGIO**” se obliga a mantener récord y copia de los documentos y gastos para fines de inspección por parte de “**EL MUNICIPIO**” por un término de seis (6) años o una (1) intervención de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero. -----

-----**NUEVE:** “**EL COLEGIO**” evaluará de forma individual la conducta, la asistencia y el aprovechamiento académico del participante. De surgir cualquier comportamiento negativo en cualquiera de los aspectos mencionados anteriormente que pueda conllevar medidas correctivas “**EL COLEGIO**” y “**LA POLICIA**” le informarán por escrito a “**EL MUNICIPIO**”, y procederá a dar de baja del Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico al participante, y explicará al “**EL MUNICIPIO**” las razones que dieron lugar a dicha acción. “**EL MUNICIPIO**” tomará jurisdicción inmediata en torno al participante dado de baja y procederá conforme a sus normas. -----

-----**DIEZ:** En este adiestramiento, no se harán ajustes ni sustituciones por concepto de bajas, luego de que hayan transcurrido cinco (5) días de haber comenzado el adiestramiento. “**EL MUNICIPIO**” deberá inmediatamente antes de cumplido el término, notificar por escrito al Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico su intención de sustitución. “**EL COLEGIO**” otorgará un reembolso de 2/3 partes o un equivalente al 66% a “**EL MUNICIPIO**” si el participante no acude al adiestramiento dentro de los primeros cinco (5) días. -----

-----**ONCE:** “**EL COLEGIO**” sólo certifica como Policías Municipales a los participantes que hayan aprobado el adiestramiento objeto de contratación con un promedio general igual o mayor de (2.00.) También deberán aprobar los cursos de Uso y Manejo de Armas de Fuego, Principios Básicos de Operaciones Tácticas, Derechos Civiles (Gobierno de Puerto Rico) y cualesquiera otros establecidos por las autoridades académicas del Colegio con un promedio igual o mayor de 70%. Del mismo modo, deberá aprobar los cursos restantes del currículo con por ciento no menor de 60. La Policía de Puerto Rico procederá con la certificación de los Policías Municipales en virtud de la Ley #19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada. -----

-----**DOCE:** Si por alguna circunstancia se incumple con lo establecido en las Cláusulas TRES, CUATRO, CINCO y DIEZ, “EL COLEGIO” no procederá con la certificación del adiestramiento objeto de contratación.-----

-----**TRECE:** Estos servicios serán pagados en su totalidad y por adelantado al formalizarse el acuerdo que cubra los mismos, de conformidad con las Leyes Núm. 55 de 17 de julio de 1999 y Núm. 53 de 10 de junio de 1996, y los reglamentos promulgados en virtud de las mismas. -----

-----Reconoce “**EL MUNICIPIO**” que de no acontecer el pago previo al inicio del adiestramiento o la formalización de contrato, “**EL COLEGIO**” podrá suspender inmediatamente el servicio pactado. -----

----**CATORCE:** “**EL COLEGIO**” y “**EL MUNICIPIO**” podrán disolver este contrato cuando se incumpla con las disposiciones del mismo. La parte afectada por dicho incumplimiento, notificará a la otra parte sobre el hecho que dio lugar a tal incumplimiento y esta última vendrá obligada a efectuar las medidas correctivas pertinentes, luego de las cuales, la parte afectada por el incumplimiento procederá de estimarlo pertinente, a notificar una resolución de este contrato efectiva quince (15) días contados a partir del recibo de esta última notificación. -----

-----**QUINCE:** El Superintendente podrá dar por terminado este contrato inmediatamente sin previo aviso en caso de actuaciones que vayan contra la ley, la moral o el orden público, o por conducta inadecuada, negligencia o abandono de sus deberes de parte de alguno de tales Policías Municipales, ya sean en o fuera de la Policía, o del Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico, la Escuela de Investigación Criminal en Gurabo, o sus predios-----

-----De acontecer una resolución, “**EL MUNICIPIO**” efectuará los pagos por los servicios provistos de acuerdo al contrato y hasta el momento de la resolución. -----

-----**LECTURA Y ACEPTACIÓN**-----

-----Las partes comparecientes afirmamos haber leído este contrato en todas sus partes y encontrarlo redactado conforme a lo convenido, por lo cual lo aceptamos y lo ratificamos en toda la plenitud de su contenido firmando en la última página del mismo y escribiendo nuestras iniciales al margen de las otras. -----

-----Tal es el contrato que firman hoy _____, en Gurabo,
Puerto Rico.-----

“EL MUNICIPIO”

“EL COLEGIO”

Hon. Jorge A. Santini Padilla
Alcalde del Municipio de San Juan
y/o su Representante autorizado
Cor. Adalberto Mercado Cuevas
Jefe de Área Programática de
Seguridad Pública del Municipio de San Juan
En virtud de la Orden Ejecutiva
JS-114, Serie 2004-2005

Lcdo. José Orlando López Rodríguez
Rector
Colegio Universitario de Justicia
Criminal de Puerto Rico